



BOLETIN DEL CLERO

DEL OBISPADO DE LEON.

Sale dos veces al mes, regularmente en los dias 1.º y 15, sin perjuicio de publicarse algun número extraordinario siempre y cuando el bien de la IGLESIA así lo reclame.—Se suscribe á 4 rs. y medio por trimestre en Leon, imprenta de Manuel G. Redondo, calle Nueva, remitiendo en carta franqueada, una libranza sobre correos, y sin otro requisito se mandará franco de porte.—Los números sueltos se venden á nueve cuartos.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia ha comunicado al editor de este Boletín la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 20 del actual se sirve comunicarme la Real orden que sigue.

«Ha llamado la atención del Gobierno el abuso que se está cometiendo en la publicacion por medio de la prensa de las esposiciones que los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, vicarios capitulares sede vacante y otras autoridades y corporaciones eclesiásticas han elevado á la Reina, á las Córtes y al Gobierno, cosa altamente inconveniente, y si se atiende á la gravedad de los negocios á que generalmente se refieren, al carácter y posicion de las personas que las suscriben, al lenguaje en que suelen estar redactadas y á las circunstancias especiales en que el pais se halla. Teniendo todo esto en cuenta, así como la naturaleza de los documentos referidos, que por su carácter de oficiales deben ser reservados á juicio del Gobierno, S. M. la Reina (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la cámara del Real Patronato, se ha

servido mandar que no se permita la impresion ni publicacion de las referidas esposiciones, sin que sus autores obtengan antes la debida Real autorizacion, que en tal caso se insertará literalmente á la cabeza del impreso. —De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos espresados.»

Lo que traslado á V. para que como editor del Boletín eclesiástico de este obispado, cumpla exactamente la Real disposicion anterior.

Dios guarde á V. muchos años.
Leon 29 de Setiembre de 1855.—
Patricio de Azcárate.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

Conformándome con lo que me ha propuesto mi ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar:

1.º Queda suprimida la segunda enseñanza en todos los Seminarios conciliares de la Península, Islas adyacentes y Canarias.

2.º Quedan suprimidos en los mismos Seminarios los cursos de teolo-

gia posteriores al grado de bachiller y los de derecho canónico.

3.º No se conferirán grados académicos mayores ni menores en los mismos establecimientos.

4.º Los Seminarios conciliares quedan incorporados á las universidades, en cuyo distrito se hallan, para los efectos académicos.

5.º Son incorporables en los institutos y en las universidades los cursos académicos ganados hasta aquí en los seminarios, bien sean de la segunda enseñanza, ó de teología ó de cánones.

6.º Los cuatro primeros años de teología, á cuya enseñanza se limitarán en lo sucesivo los seminarios conciliares, serán incorporables en todas las universidades si concurren las siguientes circunstancias:

Primera. Que los cursantes sean seminaristas, fámulos ó pensionistas con beca ó sin ella, y que vivan dentro de los seminarios sujetos á su régimen interior, y

Segunda. Que hayan hecho los estudios por el órden, durante el tiempo y por los libros de testo prescritos para las facultades de teología en las universidades.

7.º Los superiores de los seminarios pasarán al rector de la respectiva universidad 15 dias despues de cerrada la matrícula, una relacion de los alumnos matriculados, con expresion del autor elegido por testo en cada curso: y 15 dias despues de concluido el año académico, otra relacion de los examinados, con la nota que hayan obtenido. Sin esto, los años que ganaren en lo sucesivo los alumnos no producirá efectos académicos.

8.º Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente decreto.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 29 de setiembre de 1855.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

Gobierno Eclesiástico.

CIRCULAR.

El Real decreto preinserto, ha venido á herir de muerte, y minar en su base esencial y elemento constitutivo la existencia de los Seminarios Conciliares. Erigidos estos para que los jóvenes que hayan de dedicarse á las sublimes funciones del Ministerio Sacerdotal se eduquen desde su mas tierna edad en la virtud y ciencia, separados del contagio del siglo, á presencia del Obispo y bajo la vigilancia y direccion de un rector y maestros celosos, ilustrados y virtuosos, han sido mirados siempre por la Iglesia como la niña de sus ojos, y considerados como el medio mas eficaz para formar un clero morigerado y sólidamente instruido en la ciencia de la Religion. Con sobrada razon se gloriaban los Padres Tridentinos de que con su célebre Estatuto, que regularizó y generalizó los Seminarios Conciliares, se daban por suficientemente satisfechos y compensados de sus largas y penosas tareas, y de que por este medio inspirado por el cielo, habian puesto un fundamento sólido para la reforma de la Iglesia universal. La Real cédula de 28 de Setiembre de 1852, que en ejecucion de lo estipulado en el art. 28 del Concordato mandó observar el plan de estudios formado por el M. R. Nuncio Apostólico, sin perjudicar en nada la libre accion de los Prelados, hizo concebir las mas lisonjeras y funda-

das esperanzas de que con el acrecentamiento que en aquel plan se dió al estudio de las ciencias eclesiásticas, y la facultad de conferir grados académicos, se arraigaría mas y mas en los Seminarios la buena semilla, que cultivada con esmero daría un fruto sazonado, abundante y copioso. El Real decreto preinserto ha venido á frustrar, destruir y aniquilar tan alhagüenas esperanzas. Proscripta por el de los Seminarios toda la segunda enseñanza en que se comprende el estudio de la filosofía, los padres que quieran dedicar á sus hijos á la carrera eclesiástica, se verán forzados á lanzarlos en la tierna edad de diez ó doce años en las calles de las grandes poblaciones, en que haya Universidad ó Instituto de segunda enseñanza. Lanzados en ellas los niños sin freno alguno que contenga la rebelion de las pasiones, que los preserve de leer y oír tanto cúmulo de errores y de impiedad como circula, y de las malas compañías que tanto abundan, es de temer con sobrado fundamento, que prematuramente se perviertan sus entendimientos, y se corrompan sus corazones. Proscripta tambien de los Seminarios la enseñanza de los tres últimos cursos de teología, y precisados los que quieran completar esta carrera, á lanzarse en las calles de las ciudades populosas, en cuyas Universidades se establezca aquella enseñanza, es de temer asimismo con mayor fundamento, por el aumento de corrupcion y libertinaje que generalmente se observa en aquellos grandes centros, que si durante su permanencia en los Seminarios han logrado conservar la inocencia, el pudor y la piedad, lo pierdan todo con la mayor profusion del error y de la inmoralidad. Tenemos compasion de los padres, nos lastima la desgracia de los

hijos, y sobre todo nos llena de amargura y desconsuelo el porvenir de aquellos pueblos, cuya direccion religiosa y moral consienta el Señor se confie á jóvenes educados con semejantes elementos. Estos temores fundados, y este porvenir pavoroso, los hemos expuesto al Gobierno de S. M. con toda la firmeza de nuestro convencimiento, y con la mas ferviente súplica, para que se digne revocar tan fatal decreto, y restablecer la completa observancia de lo dispuesto en la Real cédula mencionada. Si nuestro clamor no es atendido, nos queda el consuelo de haber cumplido con un deber sagrado. Otro deber nuestro es procurar la admision en el Seminario del mayor número posible de alumnos internos, tanto teólogos como filósofos, que quieran ser educados en él, con sujecion á las prescripciones del Real decreto mencionado. En cumplimiento de este deber hemos dispuesto que se observen las reglas siguientes:

1.^a Serán admitidos como alumnos internos con preferencia, los cursantes de los cuatro primeros años de teología, y los que concluidos quieran seguir estudiando la teología moral.

2.^a Los alumnos internos actuales que hayan estudiado el primero y segundo año de filosofía, continuarán siéndolo, si les conviniere, bajo la obligacion de incorporar los cursos ganados en el instituto de esta ciudad, matricularse en él, y asistir juntos con manto y beca á sus aulas en las horas que se determinen, siguiendo en todo lo demás el órden establecido en el Seminario.

3.^a Con la misma obligacion serán admitidos los pretendientes á becas de pension que tengan cabida en el Seminario, y quieran estudiar y ganar los cursos de filosofía en el ins-

tituto, previos los exámenes y demás requisitos que prescriba el Reglamento que en él se observe.

4.^a Los cursantes externos de los cuatro primeros años de teología, y los que quieran perfeccionarse en el estudio de la teología moral, serán matriculados en el Seminario y examinados á fin de curso como lo han sido hasta ahora, para los efectos eclesiásticos.

5.^a En el colegio Seminario de Valderas continuará la enseñanza de latinidad y humanidades en la forma que tiene, y para ampliar la de teología, se erigirá una cátedra de lugares teológicos en lugar de las de filosofía que quedan suprimidas.

Los curas párrocos ó vicarios darán el conocimiento oportuno á los interesados de estas disposiciones para los fines que les convengan. Dada en Leon á 12 de octubre de 1855. — Joaquín Obispo de Leon. — Por mandado de S. S. I. el Obispo mi señor. — Miguel Zorita Arias, secretario.

Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Para la debida ejecución del art. 5.^o del Real decreto de 29 de setiembre último, que declara incorporables en los establecimientos públicos de enseñanza los estudios hechos en los Seminarios conciliares, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a La incorporacion de los estudios hechos y grados recibidos en los Seminarios conciliares con posterioridad al plan de estudios eclesiásticos de 28 de setiembre de 1852, se hará en la forma prescrita por la Real orden de 9 de Noviembre de 1854; los de época anterior, con arreglo á las disposiciones vigentes cuando se hicieron.

2.^a Los estudios de segunda ense-

ñanza, incorporados conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, servirán para todas las carreras.

3.^a Asimismo serán de abono para la facultad de jurisprudencia los años de derecho canónico ganados é incorporados en la forma antedicha.

4.^a Los superiores de los Seminarios conciliares remitirán, antes del día 25 del presente mes, al rector de la Universidad del distrito á que correspondan, listas autorizadas de los alumnos matriculados en los años de 1852, 1853 y 1854, en los cuales se expresará quiénes cursaron como internos y fámulos, y quiénes como externos; los que ganaron curso, los que lo perdieron, y los que, estando declarados admisibles á exámen, no se han presentado á sufrirlo.

5.^a Se proroga el término de la matrícula del presente año hasta el día 31 del actual para los alumnos que estudiaron el anterior en los Seminarios conciliares.

6.^a Los comprendidos en el artículo anterior acompañarán á sus solicitudes de matrícula certificaciones que acrediten sus estudios probados en los Seminarios: la acordada de estos documentos se pedirá á la Universidad correspondiente, cuya secretaría la librará con referencia á las listas de que se habla en la disposicion 4.^a

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855. — Alonso Martinez. — Sr. Director general de Instrucción pública.

En el próximo número insertaremos el Real decreto en que se previene que desde 1.^o de Enero de 1856 el pago de las obligaciones del Culto y Clero, se verifique directa y men-

sualmente por las Tesorerías de Hacienda pública; á cuyo efecto se nombrará en cada Diócesis un habilitado.

La España católica. Historia de las Catedrales, Colegiatas, Abadías, Parroquias, Monasterios (así de religiosos como de religiosas, suprimidos y existentes), Ermitas, Beaterios, capillas universitarias, etc. redactada por una sociedad religiosa, bajo la dirección de *D. Antonio Arnao*, y dedicada á S. S. Pío IX, cabeza de la Iglesia, Padre comun de los fieles. (Con todas las licencias necesarias así religiosas como civiles.)

Súbditos fieles, hijos amantísimos de la Iglesia católica, apostólica, romana, nunca hemos podido verla padecer sin que lágrimas amarguísimas se asomasen á nuestros ojos. En épocas de tribulación y desventura solo las caricias del hijo tierno pueden aliviar á la madre que llora. ¡Ah! si estuviera en nuestras manos su consuelo, con cuánto placer nos consagraríamos á tributárselo. Oscuros y humildes solamente nos es dado alzar á ella una voz, débil es verdad, pero amorosa, y recordarle lo pasado para que pueda sobrellevar su presente.

La Iglesia aceptará nuestra ofrenda, y sus hijos se congratularán con nosotros, cuando le pongamos ante la vista glorias que hoy parecen olvidadas, grandezas que hoy se quiere convertir en ruinas. Como dice Moisés, el lugar que habitamos es una tierra santificada. La España de los Recaredos y los reyes católicos siempre ha sido el pueblo amado del Señor. Los rasgos mas magníficos de nuestra historia están indudablemente compendiados en la historia de nuestras catedrales y templos: sus paredes han presenciado los hechos mas heróicos,

que enaltecen el nombre español, desde el juramento de Pelayo en Covadonga, hasta el del Cid en Santa Agueda de Burgos; desde las plegarias de San Fernando en la que es hoy Giralda de Sevilla, hasta los sermones de San Vicente Ferrer en las principales iglesias españolas; desde los ardentísimos votos de los reyes católicos en la ermita de Santa Fé, hasta las predicaciones al aire libre de la guerra de la independencia.

Demostrar lo que ha sido LA ESPAÑA CATÓLICA, es decir á las generaciones nuevas lo que le deben, y es darles en rostro con sus extravíos y su negra ingratitud. Hoy que tanto se cacarea el amor á las artes, á las letras, á los adelantos todos, á eso en fin, que se ha dado en llamar progreso, civilización, ¿cómo se olvida al mismo tiempo que *siempre, siempre*, las artes se han cobijado á la sombra del altar, allí han crecido como flores del templo cultivadas para el Señor, de allí han salido á embellecer la tierra, no como ahora corrompiéndola y profanándola, sino como perfume de incienso, que eleva al corazón y purifica el alma? ¿Cómo se olvida que las catedrales españolas son las mas magníficas del mundo, y que los arquitectos españoles que las hicieron, pasan por lumbreras en la noche de la antigüedad, gracias á la religion que los inspiraba, á la fé que los hacia superiores á su tiempo? ¿Cómo se olvida que hasta los principios de este siglo desventurado las celdas monacales encerraban la flor de LA ESPAÑA CATÓLICA y artística, los varones mas eminentes, cuyos nombres se recuerdan con orgullo todavía, y se recordarán mientras quede en España un corazón dentro de un pecho, y una piedra sobre otra piedra?

No es exageracion, no es encare-

cimiento, no es ceguedad de nuestro entusiasmo; pero iglesias hay en España que han producido un tercio de siglo mas sábios y mas varones célebres que todas las clases del Estado en lo que vá del presente. El corazon mas tibio se eleva al cielo considerando que todo lo grande, que to lo noble, que todo lo imporecedero que España ha tenido y tiene, se lo debe á su fé y á su Dios, á sus creencias y á su clero virtuoso. *Gloria in excelsis Deo!*

Asi, pues, la obra que con el titulo de LA ESPAÑA CATÓLICA anunciamos, será un verdadero bálsamo para los espíritus afligidos, porque no es solamente la historia de los templos y de los lugares donde se adora ó se ha adorado á Dios, sino tambien la historia de nuestras grandezas pasadas y el espejo de nuestros males presentes. Al dedicarla á *Su Santidad Pio Nono*, que felizmente rige la Iglesia católica, creemos dar una solemne muestra de lo sano de nuestra intencion, asi como un testimonio de gratitud, en nombre del clero y de la católica España, al que desde la silla de san Pedro vela incansable dia y noche para volver á su esplendor antiguo la mística ciudad de Dios.

Antes de emprender este colosal trabajo, que seguramente nos asustaria sino contásemos con la ayuda de lo mas ilustre de la clase sacerdotal, hemos meditado mucho sobre la forma y estension que deberia tener LA ESPAÑA CATÓLICA. Argüíasenos por algunos devotos, de ejemplar virtud por otra parte, que no todas las casas del Señor han tomado una parte tan activa en los sucesos religiosos é históricos del pais, que puedan figurar al lado de las catedrales y templos de primer orden. Esta objecion se desvanece por sí misma. Si bien es claro que ciertas parroquias y ciertas er-

mitas, no habrán influido tan directamente en la vida material del católico pueblo español, en la espiritual aseguramos desde luego que todas han influido muchísimo. ¡Pues qué! por oscura, por pobre, por humilde que sea una ermita, á la orilla del mar por ejemplo, en un desierto espantoso ¿no habrá recogido á un náufrago protestante y lo habrá convertido al catolicismo, no habrá impedido que otro náufrago muera sin los auxilios espirituales, no encerrará en fin alguna tradicion cristiana que ensalce las excelencias de la fé y que sirva á los piadosos lectores de ejemplo y de consuelo? Y estas tradiciones, por oscuras que sean, por ignoradas que estén, ¿no valen tanto á los ojos de Dios y á los del verdadero católico como los grandes hechos que puede haber presenciado una catedral?

Otro ejemplo nos ocurre, aunque no necesita defensa la noble causa que sostenemos.

España acaba de atravesar una época calamitosa por muchos conceptos.

La epidemia, reinante aun, ha puesto á prueba á todas las clases de la sociedad, particularmente al clero parroquial, que sin embargo ha sido muy calumniado, porque vivimos en los tiempos de la calumnia y de la mentira. Desde las mas humildes aldeas han llegado á nuestra noticia hechos verdaderamente heróicos de ministros del Señor, que modestos como el verdadero cristiano, ni siquiera se han tomado el trabajo de dar un mentís á sus viles detractores. Nuestra obra recogerá estos altos hechos, enumerará todas las acciones loables del clero, asi en las mas altas, como en las mas ínfimas categorias, y pondrá finalmente en su verdadero lugar las virtudes privadas y públicas, sociales y religiosas que lo adornan.

En resumen, será LA ESPAÑA CATÓLICA un epítome de la historia de todos los templos, y de todas las dignidades religiosas que los dirijen, narrada con sencillez, pero con estricta verdad. Estas historias impresas por orden alfabético, á manera de Diccionario, aparecerán firmadas por sacerdotes respetables, ó por la redaccion misma. Ni el mas sencillo elogio, ni la mas insignificante apreciacion nos permitiremos. Con esponer los hechos desnudos, las obras meritorias tales como son en sí, estamos seguros de elevar un monumento á la religion de los españoles, pues el lector sacará por sí mismo la consecuencia, algo mas favorable al clero que cuanto nosotros pudiéramos escribir. Al final de los artículos correspondientes á las catedrales, parroquias, abadías etc., como queda indicado arriba, insertaremos una ligera biografía de los obispos, abades, párrocos etc. con espresion del tiempo que llevan al frente de sus Iglesias respectivas, de lo que estas poseían en bienes raices ó moviles, antes de la 1.^a y de la 2.^a desamortizacion, de los pobres que mantenían, de las instituciones piadosas que costeaban, y de lo que hoy reciben del Estado por sus asignaciones para el culto y personal. Esto nos llevará naturalmente á enumerar y referir las grandes festividades religiosas que se han suprimido en España, á consecuencia de la pobreza de la Iglesia; y con todos estos datos, que nunca hasta ahora se han reunido, formaremos al final de la obra un curiosísimo cuadro sinóptico espresivo del total de templos de todas clases que en España existian antes de la época presente, de los que existen, divididos por obispados, número de sacerdotes que los sirven, rentas que tenían, asignacion que tienen, obras piadosas que costeaban,

fiestas que se han visto obligados á suprimir etc. etc. Este trabajo magno en un hermoso pliego de marquilla, se lo regalaremos á todos los suscritores. Con la cubierta del primer tomo se repartirá gratis tambien un magnífico retrato de Nuestro Santísimo Padre Pio IX.

Condiciones de la susericion.

En atencion á la pobreza del clero, como nuestro ánimo es solamente costear esta grande obra, que exige inmensos desembolsos, hemos fijado á cada entrega el módico precio de un real de vellon en Madrid, y cinco reales cada cuatro entregas en provincias. Por una combinacion especial, que en otro sitio esplicamos á los señores sacerdotes, pueden adquirir mas fácilmente LA ESPAÑA CATÓLICA desde la primera entrega hasta la última, incluidas las doce láminas siguientes, que el que no quiera encuadernarlas con los tomos podrá adornar con ellas su estudio ú oratorio. Hé aquí las láminas:

Ermita de Covadonga, tal como estaba en tiempo de Pelayo.—Monasterio de Yuste, como estaba en tiempo de Cárlos V.—del Escorial.—del Poblet.—de Monserrat.

Catedral de Toledo, primada de las Españas.—de Santiago.—de Burgos.—de Leon.—de Sevilla.—de Córdoba.—Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

El precio de estas magníficas litografías será de dos reales en Madrid y tres en provincias, para los suscritores á LA ESPAÑA CATÓLICA. No siéndolo costarán mas de doble.

Las entregas constarán de 16 páginas en tamaño poco menos que este prospecto. Siendo tan estensas nos permitirán concluir toda la obra en cin-

co tomos si nuestros cálculos no salieren fallidos. Por ahora se publicarán cuatro entregas al mes, número que se aumentará si lo estima oportuno la mayoría de suscritores.

Haciendo, como hacemos, una tirada especial y lujosísima para enviar á *Nuestro Santísimo Padre Pio IX* y al sacro colegio romano, podemos abrir suscripcion aparte á esta edicion de gran lujo, á real y medio en Madrid y á dos reales en provincia cada entrega. Las láminas de esta edicion serán de lo mejor que en España se ha hecho.

NOTA. Aunque el planteamiento de esta empresa requiere gastos considerables, solo exigimos á los señores suscritores un pequeño depósito de 4 reales en Madrid y 5 en provincias, ó sea el valor de cuatro entregas, que se les desquitarán al final de la obra. Este depósito no tiene otro objeto que el servirnos de garantía de que no dejarán la suscripcion incompleta. Para facilitar este desembolso á las personas mas pobres, al suscribirse por primera vez ahora solo se abonará el depósito y las entregas de un mes, ó sean 8 reales en Madrid y 10 en provincias. Desde el segundo mes de la publicacion se pagará la misma cantidad, aunque aplicándola á las 8 entregas de dos meses. Nuestro objeto es que el desembolso sea insignificante, aunque nuestra contabilidad se haga mas trabajosa y nuestros quebrantos mayores por correspondencia y giro.

Sin embargo, los que por evitarse incomodidades, quieran adelantar muchas entregas, gozarán de una rebaja moderada. El que abone al suscribirse doce entregas pagará 10 reales en Madrid y 12 en provincias, veinte y cuatro entregas, veinte rea-

les en Madrid y veinte y cuatro en provincias; y cincuenta entregas, cuarenta reales en Madrid y cuarenta y ocho en provincias. En todo caso hay que aumentar á cualquiera de estas cantidades, los cuatro reales en Madrid y los cinco en provincias, del depósito.

Los suscritores á la edicion de lujo pagarán una mitad mas en Madrid, y doble en provincias, tanto por las doce, ó veinte y cuatro, ó cincuenta entregas que adelanten, como por el depósito. Es decir que el suscriptor de lujo, si se suscribe sencillamente, abona en el acto 12 reales en Madrid y 16 en provincias, la mitad como depósito y la otra mitad por las entregas de un mes.

Si se suscribe por un trimestre, abona 24 reales en Madrid (18 por las entregas y 6 por el depósito) y 30 en provincias (22 las doce entregas, y 8 el depósito). A este tenor los demas plazos.

Aunque todas las librerías religiosas de España están autorizadas para recibir suscripciones, lo mas sencillo es enviar una libranza de correos ó de la *casa de Uhagon*, ó sellos del franqueo al administrador de LA ESPAÑA CATÓLICA, calle de la Ballesta, núm. 12, Madrid.

ANUNCIO.

Han llegado las dispensas matrimoniales de la lista 5.^a que son las embancadas hasta el dia 6 de Junio del presente año.